

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 FEB 2023

Proceso N° 2021-0438

1. En atención a la solicitud realizada por el perito designado, por secretaría remítanse las documentales allegadas por la demandante y relacionadas en el acápite de pruebas obrantes en el expediente (CD s.f.), para el trámite de su competencia.

2. Requiérase a la parte opositora para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite que dio cumplimiento al numeral 6 de la providencia calendada el 11 de noviembre de 2022, esto es, que efectuó la consignación de la suma fijada como gastos provisionales, pues el término otorgado en dicha providencia, ya feneció, sin que obre en el expediente prueba alguna del acatamiento.

3. Requiérase al perito designado para que dentro de los veinte días siguientes a que se acredite la consignación de la suma fijada como gastos provisionales, remita a este despacho con destino al expediente, el respectivo dictamen de avalúo por los daños que se causen, y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

4. Comínese a las partes a que presten colaboración al perito designado con el fin que este cumpla con el encargo encomendado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Cuarto de Bogotá D.C.

El anterior auto de Notificación por Estanco

No. 007 Fecha 13 FEB 2023

El Secretario(a)



